



## ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARACTER EXTRAORDINARIO, EN FECHA 18 DE MAYO DE 2.009

### ASISTENTES

#### Presidente

D. Ramón Marí Vila

#### Concejales

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D<sup>a</sup>. Amparo Cebrián Fernández

D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

### SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a dieciocho de mayo de dos mil nueve, siendo las dieciocho horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### 1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 8, 14 Y 21 DE ABRIL DE 2009.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 8, 14 y 21 de abril de 2009, y al no formularse estas, se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

### 2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

- Sentencia nº 242/2009 de 6 de mayo de 2009 dictada en el Procedimiento Ordinario 17/07 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Valencia, promovido por la Acequia Real del Júcar contra la Resolución de Alcaldía nº 2006/02310 de 2-11-06 del Ayuntamiento de Albal, que declara estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Comunidad de Regantes Acequia del Júcar contra la Resolución de Alcaldía 2006/02310 de 2-11-2006 que desestima el Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía 2006/01828 de 5-9-2009 que aprobó el Proyecto de Reparcelación de la UE 17, del Ayuntamiento de Albal, y anular las citadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho en el extremo impugnado, debiendo incluirse en el Proyecto de Reparcelación las acequias discutidas como de titularidad dudosa.

- Auto de fecha 6 de mayo de 2009 dictado en el Procedimiento Ordinario nº 687/08 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Valencia, promovido por Aguas de Valencia Sociedad Española de Abastecimiento, S.A. contra el Ayuntamiento de Albal, que declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por la recurrente Aguas de Valencia Sociedad Española de Abastecimiento, S.A., declarando terminado el procedimiento, acordando el archivo del recurso y la devolución de los avales bancarios solicitados por la parte actora.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

### **3. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE “IMPLANTACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SEPARATIVA Y MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE INUNDACIONES EN C/ RAMÓN Y CAJAL Y CAMÍ DE LA FOIA” FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.**

Visto el expediente de contratación de las obras de implantación de la red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones en C/ Ramón y Cajal y Camí de la Foia”, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 27 de abril de 2009 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por los licitadores, tras declararse admitida la documentación administrativa presentada y excluirse a la única empresa que no reunía los requisitos exigidos de clasificación.
2. Las propuestas presentadas por todos los licitadores, en cuanto a oferta económica, se consideraron todas al tipo de licitación, tal y como consta en el acta de la Mesa.
3. Los criterios de adjudicación no reflejan apartado alguno relativo al precio.
4. La Mesa de Contratación remitió las propuestas presentadas a informe de los Técnicos municipales, a fin de valorar las mismas en relación con los criterios de adjudicación indicados en los Pliegos.
5. En fecha 7 de mayo, se solicitaron aclaraciones por el Departamento Técnico a diversas empresas en relación con ofertas presentadas, entre las que se incluye Clásica Urbana que aclara el error aritmético de transcripción en su oferta económica y aclara, a su vez, que el importe correcto es el referenciado en relación al IVA ofertado y que se corresponde con el presupuesto base de licitación, siendo la cantidad de 352.292,47 € y 56.366,80 € de IVA. No incurriendo en ningún caso en oferta superior al presupuesto base de licitación.
6. Los errores aritméticos o de cálculo en aquellos casos en que el precio ofertado se haya de presentar en partidas desagregadas se encuentran dentro de los denominados simples errores de cuenta que, según el párrafo tercero del artículo 1266 del Código Civil, aplicado subsidiariamente, sólo darán lugar a su corrección. No se entiende perjudicada la proposición ni el proceso de licitación, sino al revés, es un supuesto en el que entran en juego los principios de la contratación administrativa españoles y europeos de transparencia, igualdad y libre concurrencia. Tal y como viene señalando la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se prohíbe limitar la concurrencia de licitadores a pretexto de una interpretación literalista que conduzca a una conclusión absurda por ser contraria al sistema legal que rige la contratación administrativa.
7. Las valoraciones efectuadas por el Ingeniero Técnico municipal en relación con los criterios de adjudicación reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas no consideran importes propuestos por cuanto todas las proposiciones han ido al tipo de licitación, al no puntuarse bajas sobre el tipo del contrato.

8. La adjudicación provisional se acuerda en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2009, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, a favor de la empresa Clásica Urbana por ser la que obtiene mayor puntuación, tal y como consta en el informe emitido por el Ingeniero Técnico municipal, incorporado al expediente, por un importe de 352.292,47 euros y 56.366,80 euros de IVA.

9. En fecha 13 de mayo de 2009 se registrar de entrada recurso de reposición contra la resolución de adjudicación provisional del contrato referenciado en base a la consideración de exceso en la propuesta económica de Clásica Urbana.

10. En la apertura pública de documentación celebrada por la Mesa de Contratación el día 27 de abril de 2009 asistió una representante de la empresa Arción y se consideraron válidas todas las ofertas económicas presentadas por los licitadores, referenciándose el criterio general de licitación al tipo en todas las propuestas presentadas, sin realizarse ninguna observación por los miembros presentes.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente Acuerdo

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Arcion S.A. contra la adjudicación provisional del contrato de obras de implantación de red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones en C/ Ramón y Cajal y Camí de la Foia.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al interesado, así como al departamento de Contratación.

1. El Ayuntamiento de Albal, con fecha 20 de enero de 2009, solicitó la inclusión en el Fondo Estatal de Inversión Local del Proyecto de las obras consistentes en la implantación de red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones en C/ Ramón y Cajal y Camí de la Foia de Albal .
2. De acuerdo con dicha solicitud, una vez verificado que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, con fecha 11 de febrero de 2009 dictó Resolución de autorización para la financiación con los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local de la obra proyectada.
3. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2009, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en la implantación de red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones en C/ Ramón y Cajal y Camí de la Foia de Albal , por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.
4. En fecha 1 de abril se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 21 de abril de 2009.
5. En fecha 27 de abril se constituyó la Mesa de contratación, abrió las propuestas presentadas y remitió las declaradas admitidas a informe técnico.
6. Tras la recepción del informe de valoración técnica, la Mesa de Contratación se reunió nuevamente y realizó propuesta de adjudicación a favor de Clásica Urbana S.L.
7. La adjudicación provisional de dicho contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2009 a favor de la empresa Clásica Urbana S.L., con C.I.F. nº B-96418314.

8. El 13 de mayo de 2009 la empresa Arcion S.A. presenta recurso de reposición contra la resolución de adjudicación provisional, desestimado por esta Junta de Gobierno Local por carecer de fundamento.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 9/2008, el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de cinco días hábiles. La empresa adjudicataria, dentro del plazo establecido, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha constituido la garantía definitiva.
10. El importe de la adjudicación asciende a 352.292,47 euros. El tipo de IVA aplicable es del 16%, por lo que la cantidad de IVA repercutible asciende a 56.366,80 euros. Consecuentemente, el importe total de la adjudicación es de 408.659,27 euros.
11. El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses.
12. La empresa adjudicataria ocupará en la realización de las obras objeto de este contrato a nueve personas de nueva contratación y una persona ya contratada en la empresa.

#### Resumen:

Contrato de obras consistente en la implantación de red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones en C/ Ramón y Cajal y Camí de la Foia de Albal	
Procedimiento seguido para la licitación de la obras:	Abierto
Fecha de adjudicación definitiva:	18 de mayo de 2009
Identidad de la empresa adjudicataria:	Clasica Urbana S.L.
Importe de la adjudicación sin IVA:	352.292,47 €
Tipo e importe de IVA aplicable:	16% 56.366,80 €
Importe total de la obra:	408.659,27 €
Plazo de ejecución de las obras:	Cuatro meses
Número de personas que la empresa adjudicataria va a ocupar en la realización de las obras:	Personas desempleadas de nueva ocupación: 9 Personas ya contratadas en la empresa: 1

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar definitivamente el contrato de obras de implantación de red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones en C/ Ramón y Cajal y Camí de la Foia de Albal a la empresa Clásica Urbana S.L., con C.I.F. nº B-96418314, por un importe de 352.292,47 euros y 56.366,80 euros de IVA. Será a costa del adjudicatario la colocación del cartel obligatorio indicador de las obras y fuente de financiación. La adjudicación se formalizará en contrato administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local.

**Tercero.-** Una vez adjudicada la obra, Clásica Urbana S.L. aportará la documentación acreditativa de la contratación de desempleados: DARDE, Vida laboral y contrato.

**Cuarto.** Presentar por vía electrónica y a través de la página [www.map.es](http://www.map.es), un certificado del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde, en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La emisión del certificado implica la asunción por parte del Ayuntamiento del compromiso de efectuar el seguimiento de la creación de empleo.

**Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**Sexto.-** Dar traslado a los Departamentos de Contratación, Urbanismo e Intervención, así como a la Agencia de Desarrollo Local.

#### **4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DIVERSAS CERTIFICACIONES DE OBRA.**

##### **4.1 APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO TRES DE LA EMPRESA JOFIBA S.A. DE LAS OBRAS DERIVADAS DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE “REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA .**

Vistas las Certificación tres de las obras complementarias de “Reforma del Salón de actos de la Casa de la Cultura”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 21 de abril de 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, acordó la adjudicación del contrato de obras de reformas del Salón de actos de la Casa de la Cultura a la empresa JOFIBA S.A. por importe de 577.719,74 euros.
2. El 15 de mayo de 2008 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
3. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2008, aprobó el proyecto complementario de las obras de reforma del salón de actos de la Casa de la Cultura y adjudicó dichos obras a la empresa que las estaba llevando a cabo, Jofiba S.A.
4. El 31 de marzo de 2009 se expide Certificación de obras nº 3 por importe de 44.243,29 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal en fecha 15 de abril de 2009.
5. El 15 de mayo de 2009 la Interventora fiscaliza de conformidad la certificación número tres.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del contrato de que se trata y, en consecuencia, para la aprobación de las

Certificaciones de obras como órgano de contratación, delegada en esta Junta de Gobierno local.

2. Los artículos 99 y 145 del real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
3. La Disposición Transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece:  
*“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.  
2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación número tres de las obras complementarias de “Reforma del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Albal”, presentada por la mercantil JOFIBA S.A. con C.I.F. nº A-46072823 por importe de 44.243,29 euros, IVA incluido.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

#### **4.2 APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO NUEVE DE LA EMPRESA JOFIBA S.A. DE LA OBRA “REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA” .**

Vista la Certificación número nueve de la obra denominada “Reforma del Salón de actos de la Casa de la Cultura”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 21 de abril de 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, acordó la adjudicación del contrato de obras de reformas del Salón de actos de la Casa de la Cultura a la empresa JOFIBA S.A. por importe de 577.719,74 euros.
2. El documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) se realizó en fecha 21 de abril de 2008, por importe de 577.719,74 euros y con número de operación 220080002299.
3. El 15 de mayo de 2008 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
4. En fecha 31 de marzo de 2009 se expide Certificación de obras ejecutadas en el mes por importe de 118.997,30 euros, IVA incluido.
5. El 15 de abril de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número nueve.
6. La Interventora accidental fiscaliza de conformidad la Certificación número nueve en fecha 15 de mayo.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del contrato de que se trata y, en consecuencia, para la aprobación de las Certificaciones de obras como órgano de contratación, delegada en esta Junta de Gobierno local.
2. Los artículos 99 y 145 del real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
3. La Disposición Transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece:  
*“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.  
2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación número nueve de la obra de “Reforma del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Albal”, presentada por la mercantil JOFIBA S.A. con C.I.F. nº A-46072823 por importe de 118.997,30 €, IVA incluido.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación.

## **5. APROBACIÓN, EN SU CASO, ORDEN DE EJECUCIÓN EN LAS ACOMETIDAS DE RIEGO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES POR AQUALBAL UTE.**

Visto el expediente tramitado para la canalización de las acometidas de riego para conectar diversas zonas verdes del municipio de Albal al riego proveniente del motor de San Salvador, y atendidos los siguientes **hechos:**

Que las presentes obras de riego se realizan con fin de eliminar el actual riego de diversa zonas del municipio con agua potable, y sustituirlas por agua proveniente del nivel freático, mucho más económica.

Que la obra civil asociada a dichas canalizaciones será realizada por el personal contratado para realizar a cabo el Programa de “Mejora de la calidad urbana”.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras mecánicas de instalación de tubería y conexiones en un presupuesto de ejecución por contrata de 13.696,86 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la valoración de las actuaciones de canalización de las acometidas de riego para conectar diversas zonas verdes del municipio de Albal al riego proveniente del motor de San Salvador que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 13.696,86 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas



AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

**Tercero.-** Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

**Cuarto.-** Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

**Quinto.-** Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

## **6. APROBACIÓN, EN SU CASO, ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL AL PROGRAMA DENOMINADO “LA DIPU TE BECA”**

Vista la circular remitida por la Diputación de Valencia sobre el programa de prácticas formativas “La Dipu te Beca”, y atendidos los siguientes hechos:

El programa desarrollado por la Diputación está dirigido a jóvenes de 18 años o más, estudiantes universitarios y de Formación Profesional, que quieran realizar prácticas durante los meses de julio, agosto y septiembre. Cada ayuntamiento decidirá el perfil de los candidatos y realizará la selección, basándose en sus necesidades y en los puestos disponibles.

Para esta iniciativa, la Diputación ha destinado 3,2 millones de euros, que se destinan a las coberturas de seguros y a la bolsa de beca que cada alumno recibirá durante sus prácticas: 600 € al mes, o lo que es lo mismo, 1.800 € por la totalidad de las prácticas.

La financiación de las becas se realizará según el siguiente desglose:

- 80 % a cargo de la Diputación (480 € mensuales)
- 20 % a cargo del Ayuntamiento (120 € mensuales)

La Diputación adelantará a los Ayuntamientos los 70% del importe una vez seleccionados los becarios.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Valencia la adhesión del Ayuntamiento de Albal al programa de prácticas formativas “La Dipu te Beca”.

**Segundo.-** Aprobar las Bases para la convocatoria de becas de formación dentro del programa “La Dipu te Beca” y la convocatoria de las mismas, estableciendo un plazo de presentación de solicitud de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos y página Web municipal.

**Tercero.-** Aprobar el compromiso del Ayuntamiento de Albal de financiar el 20% del coste total con cargo a la partida presupuestaria número 622.4221.48104.

**Cuarto.-** Dar traslado a todos los vecinos del municipio mediante la emisión de un bando informativo.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIONES BECAS DE EDUCACIÓN INFANTIL 2009**

Vista la convocatoria de becas infantiles 2009, así como las bases que las regulan.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasiona el servicio de guardería infantil, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por las bases reguladoras establecidas en esta convocatoria y en cumplimiento con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las dotaciones concedidas serán con cargo a la partida presupuestaria 622.4222.48101 (Educación: becas infantiles) del ejercicio 2009.

La cuantía total máxima subvencionada será de 15.000 €, se repartirá entre los solicitantes que como máximo percibirán un total de 48 €, distribuido en seis mensualidades de enero a junio de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros,  
**Acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria y las Bases que regulan las Subvenciones de Becas de Educación Infantil.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura, Intervención y Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

## **8. APROBACIÓN, EN SU CASO, CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE TRACTORISTAS 2009.**

Vista la convocatoria del “5º Concurso de Habilidad en el Manejo del Tractor”, así como las bases que la regulan.

Vista la propuesta del Concejal del área de Agricultura del Ayuntamiento para la aprobación de las Bases del “5º Concurso de Habilidad en el Manejo del Tractor”, con motivo de la celebración de la festividad de San Isidro Labrador.

Que existe crédito suficiente en la Partida 642 5332 48900 del vigente presupuesto de la Corporación para atender los gastos que ocasione el mencionado concurso.

La propuesta de premios por la Concejalía de Agricultura son los siguientes:

- Primero: trofeo y 170 euros

- Segundo: trofeo y 120 euros
- Tercero: trofeo y 100 euros

Por todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la celebración del “5º Concurso de habilidad en el Manejo del Tractor” para el presente ejercicio 2009, así como las bases que lo regulan.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de agricultura e Intervención a los efectos oportunos.

## **9. APROBACIÓN, EN SU CASO, PRECIO PÚBLICO DE LA “ESCOLA D’ESTIU 2009”**

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Cultura, para el establecimiento de precio público de la “Escola d’Estiu” para el presente ejercicio 2009 que establece literalmente:

“L’escola d’estiu” se celebrará en el CEIP LA BALAGUERA (alumnos de 6 a 12 años) y en el CP JUAN ESTEVE (alumnos de 3 a 5 años) desde el día 29 de junio al 24 de julio con una asistencia aproximada de 350 niños/niñas.

La propuesta de precios por la Concejalía de Educación y Cultura es:

- 1 niño/a, 60 €
- 2 niños/as 90 €
- 3 niños/as, 120 €

Se subvencionarán a los niños/as propuestos por el departamento de Servicios Sociales de acuerdo con los criterios de necesidad familiar i de discapacitación de los niños/as”.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente acuerdo **acuerda**:

**Primero.-** Prestar su aprobación en todos sus términos a la propuesta formulada por el Concejal delegado del área de Educación y Cultura, relativa a la determinación de los precios públicos, correspondientes a las actividades para menores, denominada “Escola d’Estiu 2009”, que se desarrollará durante los días 29 de junio al 24 de julio de 2009.

**Segundo.-** Aprobar los precios públicos por inscripción y curso formativo en las actividades de la denominada “Escola d’Estiu 2009”, según las siguientes tarifas:

- 1 niño/a, 60 €
- 2 niños/as 90 €
- 3 niños/as, 120 €

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura, Intervención y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

**10. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD DEPORTIVA “ALBAL CLUB DE FÚTBOL” Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.**

El asunto queda sobre la mesa

**11. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diecinueve horas, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: Antonio Montiel Márquez***